

## boletín oficial de la provincia



núm. 212



viernes, 20 de noviembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-05494

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 147/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª María Carmen Ruiz Martín.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Gescisbur, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 147/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Carmen Ruiz Martín contra Gescisbur, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Magistrada-juez, Sra. D.ª Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2020.

Antecedentes de hecho. -

Primero. – En este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, se sigue el procedimiento DSP 147/20, a instancia de D.ª María Carmen Ruiz Martín frente a Gescisbur, S.L.

Segundo. – El letrado D. Eduardo Mozas García, en nombre de D.ª María Carmen Ruiz Martín, ha presentado escrito el día 11 de noviembre de 2020, solicitando la acumulación de los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número dos de Burgos con el número DSP 173/20.

Tercero. – El Juzgado de lo Social número dos de Burgos ha remitido los autos DSP 173/20, con auto acordando su acumulación a los presentes, habiéndose presentado la demanda en este Juzgado con anterioridad.

Fundamentos de derecho. -

Único. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición, de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso, y el Juzgado que conoce el asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

diputación de burgos



## boletín oficial de la provincia



núm. 212



viernes, 20 de noviembre de 2020

Parte dispositiva. -

Aceptar la acumulación acordada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de su procedimiento DSP 173/20, a los presentes autos DSP 147/20, que se tramitan en este Juzgado, celebrándose en la misma fecha los actos de conciliación y juicio, estando señalado el intento de conciliación para el día 18 de noviembre de 2020 a las 11:45 horas de su mañana y el acto del juicio el mismo día a las 12:00 horas de su mañana.

Y, respecto a la prueba solicitada se mantiene lo acordado en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actas de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.a. Doy fe.

La juez. La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescisbur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, María Cristina Rodríguez Cuesta

diputación de burgos